

A los 10 días del mes de julio de 2008 se reúnen en sede del Ministerio de Educación, sito en Pizzurno 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el la Ley Nº 26.319, se reúnen el Secretario de Políticas Universitarias Dr. Alberto Dibbern, el Rector de la Universidad Nacional de Lujan Ing. Osvaldo Arizio, el Presidente de la Comisión Interuniversitaria Nacional, el Lic. Horacio Gegunde, el Secretario de Hacienda Dr. Juan Carlos Pezoa, la Diputada Nacional Dra. Adriana Puiggros, presidenta de la comisión de Educación, de Ciencia y Tecnología, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Senadora Blanca Osuna presidenta de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Honorable Senado de la Nación, quienes conforman el la Comisión Asesora para la Reparación Histórica de la Universidad Nacional de Luján, quienes se abocan a la tarea que le fuera asignada por el artículo 5 de Ley Nº 26.319, entendiendo que:

- Con respecto al punto a) del citado artículo, referente a los alcances del cumplimiento de la ley 23.044, cabe hacer las siguientes consideraciones:

Recordando lo dispuesto por el artículo art. 3 de la ley 23.044, que establece: "Incorpórase a la Universidad Nacional de Luján la totalidad de los bienes inmuebles, muebles y semovientes que componían su patrimonio al día de la disolución y los que incorporó la Universidad Nacional de Buenos Aires al predio al cual hace referencia el art. 7 de la ley 22.167".

Observamos que su cumplimiento se ha dado sólo de manera parcial, si tenemos en cuenta que muchos de los bienes que integraban el patrimonio de la Universidad Nacional de Lujan al momento de la clausura, no fueron restituidos en su reapertura. Así y a modo meramente ilustrativo podemos citar:

- El Centro de Educación a Distancia –donado por la OEA-.



- El laboratorio de Museología –donado por la OEA-.
- Variado equipamiento de laboratorio y mobiliario
- El equipamiento planta piloto donada por la CIC
- El material bibliográfico

Dicho incumplimiento, significó para la institución la pérdida de importantes bienes (tanto inmuebles como muebles), muchos de los cuales habían sido transferidos a la UBA con motivo del cierre y luego no fueron restituidos. Esto supuso para la Universidad un rediseño y reordenamiento de la utilización de los espacios físicos y de los mobiliarios, ahora reducidos.

En lo que respecta al art. 4, el cual establece "Otórgase a la Universidad Nacional de Luján la totalidad de los cargos de la planta docente y no docente que poseía al día de la clausura".

El mismo tampoco tuvo un cabal cumplimiento si tenemos en consideración que sólo un porcentaje de la planta docente y no docente con que contaba de la Universidad Nacional de Luján a la fecha de su clausura fue reintegrada, lo que obligó a la institución a un nuevo ordenamiento, esta vez, administrativo.

Con lo hasta aquí expresado, queda claro algunas de las cuestiones pendientes de resolución. Entre otras, podemos señalar:

- La recuperación del espacio edilicio perdido a través de la realización de nuevas obras de infraestructura, la adquisición de nuevos predios y la restauración de los inmuebles ya existentes, a efectos de lograr una mejor disposición de los espacios áulicos y de trabajo.
- La adquisición de mobiliario y equipamiento necesarios para un adecuado funcionamiento de la institución.



- La adecuación las plantas docentes y no docentes a las necesidades que actualmente demande la institución.
- La incrementación y actualización del acervo bibliográfico.
- Con relación al punto b) relacionado con otras necesidades de la UNLU

El cierre forzoso de la Universidad Nacional de Luján por parte de la dictadura militar y su inevitable consecuencia, la interrupción de sus actividades, impidió a dicha institución consolidar el perfil institucional construido tras sus primeros años de funcionamiento. Perfil, por cierto hoy desdibujado, que se hace necesario volver a definir, adecuándolo a los tiempos actuales.

En este orden de ideas, también es imprescindible reflexionar sobre cual es el perfil académico que se espera de la institución a fin de delinearlo con precisión. Lo propio puede decirse respecto de las políticas de investigación, extensión y posgrado.

Con el cierre no sólo se truncó el proyecto institucional inicial, sino que además significó la pérdida de valiosos recursos humanos (investigadores, docentes, no docentes, alumnos) algunos desaparecidos, otros transferidos a distintas instituciones universitarias cuando no, declarados imprescindibles. Mención especial, merece el caso de los alumnos: por una parte, encontramos aquellos que se vieron obligados a abandonar sus estudios con motivo de su transferencia a universidades lejanas a su lugar de residencia y por otra parte, aquellos que continuaron con sus estudios, mas allá de su transferencia, pero que a la hora de recibir su diploma recibieron un trato diferenciado por parte de la institución otorgante de los respectivos títulos. Diferenciación que consistió en que la Universidad de Buenos Aires no figura como ente responsable del



otorgamiento, el tamaño del título es menor, la calidad del papel es distinta y falta el sello de agua.

Otra cuestión a tener en cuenta es el tema presupuestario, aspecto en que la UNLU se ha visto seriamente perjudicada. Prueba de ello es que la ley de reapertura otorgó a la UNLU el mismo presupuesto que poseía al momento del cierre, no considerando los incrementos registrados por el resto de las universidades nacionales durante esos años, ni los ajustes por inflación, ni fondos adicionales para su reorganización. Por las razones expuestas, se hace necesario recomponer de manera imperiosa la partida presupuestaria de la UNLU.

Para concluir, de lo expresado surge con claridad muchas de las necesidades que deben ser atendidas con urgencia, si se pretende que la Universidad Nacional de Lujan, recupere su identidad como institución educativa y

 Con relación al punto c) se adjunta en el anexo informe de la evolución presupuestaria.

Por ello a los efectos de materializar la asignación presupuestaria especial y extraordinaria tendiente a alcanzar la reparación por los daños y posterior cierre sufridos por la Universidad y su comunidad durante su cierre en el período comprendido entre los años 1976 y 1983, la que se denominará "Asignación Especial de Reparación Histórica para la Universidad Nacional de Luján Dr. Emilio Fermín Mignone", que en virtud de la magnitud de los mismos alcanza la suma de \$50.000.000, como asumido lo solicitado por Resolución 98/08 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján esta Comisión Asesora conviene en:



- Declarar que es coherente y razonable el compromiso asumido por esa universidad en el art. 1 de la citada Resolución, referente a la presentación antes del último día hábil del mes de noviembre del corriente, el Plan Estratégico Institucional el cual será acompañado del Plan de Inversiones para el período 2009-2012.
- Gestionar la asignación de la suma requerida en el art. 2 de la Resolución con el fin de posibilitar la ejecución del Plan de Inversiones detallado en el Anexo I de la Resolución 98/08, resulta factible.
- Gestionar lo solicitado en el art. 3 de la Resolución 98/08 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Luján.